

GOBERNACIÓN DE SANTANDER
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA DEL TALENTO HUMANO
Encargo por Derecho Preferente en una Vacante temporal por declaratoria de vacancia temporal por el término de seis (6) meses.

EMPLEO A PROVEER				AREA FUNCIONAL			
Denominación	Código	Grado	OFICINA JURIDICA				
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	07					
PROPÓSITO PRINCIPAL							
Brindar apoyo jurídico en la ejecución de los procesos disciplinarios, de acuerdo con la normatividad vigente para contribuir con el cumplimiento de las políticas, normas y directrices institucionales.							
FORMACION ACADEMICA			EXPERIENCIA				
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: derecho y afines. Tarjeta o Matricula Profesional en los casos reglamentados por la Ley.			Doce (12) meses de experiencia profesional.				
ALTERNATIVA							
ESTUDIOS			EXPERIENCIA				
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: derecho y afines. Título en posgrado en modalidad especialización. Tarjeta o Matricula Profesional en los casos reglamentados por la Ley.			Sin experiencia profesional				
ALTERNATIVA							
OBSERVACIONES: Una vez revisados los requisitos de estudio y experiencia exigidos para desempeñar el empleo sujeto a estudio, se determinó que ERNING HERMOGENES CHACON JOBEN , cumple con el perfil, los requisitos exigidos en el artículo 24 de la ley 909 de 2004, modificado por la ley 1960 de 2019, y es el Servidor de carrera administrativa que se encuentra desempeñando el empleo inmediatamente inferior. Es preciso señalar que la evaluación del periodo de prueba es la que se tiene en cuenta, toda vez que no existen Servidores inscritos en carrera administrativa con evaluación anual definitiva que reúna los requisitos para el encargo.							
NOTA 1: EL ENCARGO DEBE REALIZARSE EN EL SERVIDOR DE CARRERA ADMINISTRATIVA QUE SE ENCUENTRE DESEMPEÑANDO EL EMPLEO INMEDIATAMENTE INFERIOR AL QUE SE VA A PROVEER. ART. 24 LEY 909 DE 2004, MODIFICADO POR LA LEY 1960 DEL 27 DE JUNIO DE 2019.							
NOTA 2: EL ESTUDIO PARA REALIZAR LOS ENCARGOS POR DERECHO PREFERENCIAL SE REALIZA TENIENDO EN CUENTA EL PROCEDIMIENTO DEFINIDO POR LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DEL TALENTO HUMANO CONFORME LA NORMATIVIDAD VIGENTE.							
NOTA 3: LOS DOCUMENTOS QUE SE CONSIDERARON PARA ESTE ESTUDIO FUERON LOS CONTENIDOS EN LAS HISTORIAS LABORALES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS CON CORTE A LA FECHA DE ELABORACION.							
NOTA 4: LOS CRITERIOS DE DISCRIMINANTE SE APLICARON CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 1960 DE 2019, SUJETA POR C.N.S.C.							



CAMILO ANDRÉS ARREAGA VALDERRAMA
SECRETARIO GENERAL



ELGA JOHANNA CORREDOR SOLANO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO

Proyectó: Luz Marina Rodríguez / María Nelly Jaime D

14 OCT 2021